



RSI-MTPS-0080-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR _____ en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, interpuesta por el señor _____ quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Protocolo de Actuación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Migración y Extranjería para otorgamiento de Residencia Temporal con Autorización para Trabajar a Personas Migrantes. Suscrito en el mes de agosto del año dos mil diecisiete*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social, a quien se le requirió lo concerniente a la solicitud de información; en respuesta la referida Directora General de Previsión Social rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa lo siguiente: *(...) Por este medio en respuesta a correo electrónico en el que solicita el Protocolo de Actuación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Migración y Extranjería para otorgamiento de Residencia Temporal con Autorización para Trabajar a Personas Migrantes, el cual fue suscrito en el mes de agosto del año 2017; de la manera más atenta, se remite dicho documento”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social según requerimiento, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a *“Protocolo de Actuación Interinstitucional*





entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Migración y Extranjería para otorgamiento de Residencia Temporal con Autorización para Trabajar a Personas Migrantes. Suscrito en el mes de agosto del año dos mil diecisiete"; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (La información es enviada al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificación y respuesta). **NOTIFÍQUESE.**

Y.G.



